



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - REGION DE AYSÉN

Y

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA- REGION DE AYSÉN

En Coyhaique, a 21 de noviembre de 2022, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente "**FOSIS**", representado, según se acreditará, por su Directora Regional, doña **MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ**, ambos con domicilio en Simón Bolívar 367, Coyhaique región de Aysén y Servicio de Cooperación técnica, en adelante e indistintamente "**SERCOTEC**", RUT N° 82.174.900-k, representado por su Directora Regional, doña **NELLY AIDEE VARGAS MANSILLA**, ambos con domicilio en Riquelme N° 255, Región de la Aysén, vienen a suscribir un convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

I.- Que FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es contribuir en el esfuerzo del país por la superación de la pobreza y disminución de la vulnerabilidad social de las personas y familias, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otros servicios del Estado.

II.- Que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

III.- Que SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía y Turismo, que tiene como misión "brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir en la reactivación económica del país".

IV.- Tanto el FOSIS como SERCOTEC, en el ejercicio de sus facultades legales, han considerado la conveniencia técnica de contribuir, a través de acciones conjuntas, para potenciar sus líneas de intervención.

De este modo, el presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones, siempre enmarcados bajo los lineamientos legales, y lo establecido en el presente convenio; logrando una efectiva colaboración, visibilizando potenciales espacios de articulación e implementando acciones de manera coordinada, lo que se materializará a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel regional, orientadas a levantar estrategias de intervención conjunta de diferente naturaleza, en ambos niveles. Se abre también, la posibilidad de considerar transferencia de recursos, siempre y cuando las autoridades respectivas así lo determinen.

V.- Ambas instituciones quedan sujetos a la supervisión de Contraloría General de la República.

VI.- Que, en este sentido, y procurando una acción coordinada que permita la aplicación eficiente y eficaz de los beneficios que por ley corresponde ejecutar a cada una de las partes que comparecen, es de suma conveniencia contar con información relativa a los programas y usuarios que atienden.

VII.- Que, en razón de lo expuesto, las partes CONVIENEN:

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio de colaboración regional tiene por objetivo que FOSIS y SERCOTEC, de la región de Aysén, trabajen en forma coordinada y complementaria para realizar acciones que favorezcan el desarrollo productivo de las/os emprendedoras/es y las microempresas de la Región.

TERCERO: Compromisos FOSIS.

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, FOSIS se compromete a:

- 1) Designar contraparte a nivel regional, que tendrá como función idear las acciones y/o estrategias de intervención en conjunto, y realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades que entre ambas partes comprometan. La contraparte deberá ser nombrada por la Directora Regional de FOSIS Aysén.
- 2) Proveer de material de difusión e información pertinente de los programas con oferta vigente referidos al fomento productivo.
- 3) En relación con la realización de Ferias, ya sean virtuales o presenciales, que tengan por finalidad potenciar la comercialización de usuarios FOSIS, SERCOTEC podrá acceder a cupos especiales para sus usuarios, siempre que las bases del programa lo permitan y los emprendedores de SERCOTEC cumplan con el perfil establecido. La cantidad de cupos por feria serán convenidos entre la Directora Regional de FOSIS Aysén y la Directora Regional de SERCOTEC, Región de Aysén.

4) Difundir entre los usuarios de los programas de emprendimiento, la oferta disponible de SERCOTEC en la región de Aysén.

5) Capacitar a los funcionarios de SERCOTEC y de los Centros de Negocios de la región de Aysén, con respecto de la misión institucional y los programas y procesos de selección de FOSIS.

6) Realizar las coordinaciones pertinentes para que los usuarios de programas de FOSIS, puedan participar en actividades conjuntas que se desarrollen entre servicios, ya sea con SERCOTEC o con sus Centros de Desarrollo de Negocios, donde estos usuarios puedan acceder a asesorías e información relevante para el desarrollo de sus emprendimientos.

CUARTO: Compromisos SERCOTEC.

Por su parte SERCOTEC se compromete a:

1) Nombrar una contraparte que permita mantener una comunicación fluida para efectos de coordinación.

2) Proveer de material de difusión e información pertinente de los programas con oferta vigente referidos al fomento productivo.

3) Capacitar a los funcionarios de FOSIS y con respecto de la misión institucional y los programas y procesos de selección de SERCOTEC

4) Realizar las coordinaciones pertinentes para que los usuarios de programas de FOSIS, puedan participar en actividades de capacitación impartidas por Centros de Desarrollo de Negocios, donde estos usuarios puedan acceder a Talleres de formación e información relevante para el desarrollo de sus emprendimientos.

QUINTO: Modificaciones.

Las modificaciones a los aspectos esenciales del presente convenio marco de colaboración y los acuerdos complementarios o anexos a él, deberán constar por escrito y ser aprobados por el acto administrativo correspondiente.

SEXTO: Confidencialidad de la Información.

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza el tratamiento de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección regional (convenios regionales o locales) o de la Gerencia de centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones”.

OCTAVO: Cláusula De Género

En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraparte un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

NOVENO: Financiamiento

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de los compromisos de cada una.

DÉCIMO: Vigencia.

Las partes acuerdan que este convenio tendrá vigencia de 24 meses a partir de la tramitación total del acto administrativo que autorice este convenio y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes involucradas decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación.

UNDÉCIMO: Término Anticipado

El presente convenio de colaboración podrá ser terminado de forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 30 días hábiles.

DOUDÉCIMO: Solución de Controversias

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior,

para todos los efectos del presente convenio de colaboración, las partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ** para representar al **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución RA 422/363/2022 de fecha 05 de julio de 2022 del Fondo de Solidaridad E Inversión Social Central.

La personería de doña **NELLY AIDEE VARGAS MANSILLA**, para representar al **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, consta en Resolución N°10.234 de fecha 01 de agosto de 2022 del Servicio de Cooperación Técnica.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de SERCOTEC.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación


MARIA FERNANDA LEIVA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL AYSÉN
FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSIÓN SOCIAL



NELLY AIDEE VARGAS MANSILLA
DIRECTORA REGIONAL AYSÉN
SERVICIO DE COOPERACION
TECNICA.
